CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL CLUB DEPORTIVO TERUEL.

En Teruel, a ** de ******* de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, representado por su Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Emma Buj Sánchez.

Y de otra, el Club Deportivo Teruel, representado por su Presidente, D. Santiago Gonzalvo García

Reconociéndose ambas partes recíprocamente plena capacidad para la formalización del presente Convenio,

EXPONEN

1.- Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas. En similares términos se expresa el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Que el Club Deportivo Teruel goza de gran importancia en la vida deportiva local, como equipo mas representante de esta modalidad en la ciudad.

3.- La actividad que desarrolla el Club Deportivo Teruel refuerza y complementa las competencias que en materia deportiva desarrolla el Ayuntamiento, ya que, contribuye a promocionar la actividad física y el deporte entre la ciudadanía, especialmente desarrollando programas enfocados a la infancia y adolescencia. En este sentido, es preciso destacar proyectos de promoción del deporte base, escuela de fútbol femenino y fomento de la actividad física entre la población de la ciudad.

4.- Que la Ley 16/2018 de 4 de Diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, atribuye a los municipios aragoneses, entre otras las competencias de fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física y la de regular y conceder dentro del ámbito del municipio ayudas económicas para la promoción de la practica deportiva.

5.- Que teniendo en cuenta lo anterior es de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2025, aprobó la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones, publicado su texto definitivo en el BOP Teruel n.º 168 de 5

de septiembre de 2025.

Y considerando lo que antecede,

CONVIENEN

Primero.- Objeto

Es objeto del presente Convenio:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento del Club Deportivo Teruel, considerando el importante papel que desempeña y potenciar la participación del mismo en competiciones oficiales de alto nivel.

- Fortalecer el trabajo y la promoción de Teruel que realiza dicho club fuera de nuestra ciudad.

- Facilitar el desarrollo de los proyectos impulsados por este club deportivo, que implica la participación y que tenga un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

- Apoyar el trabajo que el Club Deportivo Teruel realiza con el deporte base de la ciudad.

Segundo.- Duración

El presente Convenio estará vigente durante el año 2026, finalizando en todo caso su vigencia el 31/12/2026.

Tercero.- Objeto de la subvención.

La aportación económica consignada en el apartado anterior deberá destinarse a sufragar los gastos relativos al pago de nominas, desplazamientos y alquiler de instalaciones que se recogen en la memoria aportada por el Club Deportivo Teruel.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de 130.000 euros, con aplicación al presupuesto de 2026 (Aplicación 341.489). La presente subvención está encuadrada en la línea estratégica 4 de subvenciones “Fomento del Deporte” dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el periodo 2024-2027.

Quinto.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán únicamente los relativos al proyecto presentado por el Club Deportivo Teruel y no otros gastos generales del beneficiario. Estos gastos se concretan en los relativos al personal, gastos de transporte y gastos de instalaciones deportivas de la presente anualidad.

Sexto.- Obligaciones de las partes

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en virtud del presente Convenio, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conceder al Club Deportivo Teruel una ayuda económica de 130.000,00 euros, con aplicación al presupuesto de 2026 (Aplicación 341.489). Dicha subvención se hará efectiva mediante abonos a cuenta, previa justificación de la cantidad solicitada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa aplicable.

En virtud del presente Convenio el Club Deportivo Teruel asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel. De forma enunciativa y no limitativa, se deberá incluir este logotipo en: cartelería, publicidad (directa o indirecta) en el terreno de juego, equipación oficial, ruedas de prensa etc.

b. Utilizar correctamente las instalaciones deportivas municipales durante los partidos de competición, amistosos y sesiones de entrenamiento.

c. Abonar al Ayuntamiento de Teruel, en los plazos legales, y en su caso, las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

d. Aceptar que la efectividad de cualquier tipo de subvención o ayuda que le sea concedida por el Ayuntamiento de Teruel, estará siempre supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

e. El Club Deportivo Teruel se compromete a llevar a cabo las jornadas de promoción del fútbol y de tecnificación con federados y escolares que se incluyan mediante adenda durante las anualidades en que esté en vigor el presente Convenio.

f. Colaborar con el Ayuntamiento en posibles actividades a realizar en la ciudad de Teruel.

Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención incluida en el presente convenio se entenderá destinada a cubrir parte de los

gastos del proyecto de solicitud, con un máximo del 80% del proyecto presentado.

La subvención que se otorga mediante el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de la subvención tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo al presente convenio, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octavo.- Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso , el plazo límite será el 31 de enero de 2027.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el Ayuntamiento de Teruel podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- Forma de justificación

El Club Deportivo Teruel estará obligado a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al clausulado del presente convenio.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

Toda la documentación se presentará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel (Artículo 14.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados a) y c); y Artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos).

La **cuenta justificativa** comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación (Anexo 4), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Así como Informe de principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud, en su caso.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

b.1) Relación numerada de facturas (Anexo 5) y documentos justificativos aportados.

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha.

- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 300 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como Anexo 7, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá

aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- Los documentos se presentarán exclusivamente por medios electrónicos.

b.2) Relación de nóminas aportadas (Anexo 6) y documentos justificativos.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador acompañada de su justificante de pago. También se entenderán pagadas si consta firma de puño y letra del preceptor en el recibo de nómina.

- Se considerará correctamente justificado:

- . El sueldo neto, si se aporta la nómina y el justificante de pago.

 · La retención de seguridad social del trabajador y coste de la seguridad social de la empresa, si se aporta, además de la nómina, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), del mes correspondiente junto con su justificante de pago.

 · La retención de IRPF al trabajador, si se aporta el modelo 111 (mensual o trimestral) del período correspondiente a las nóminas justificadas, junto con el justificante de pago.

- Los documentos de Seguridad Social e IRPF se presentarán por meses/trimestres y no se incluirán en la relación numerada.

b.3) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que acredite (Anexo 8):

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad.

En caso de haberse obtenido se detallará la Administración Pública concedente, su estado e importe.

- Que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel.

- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

- Que no es deudor del Ayuntamiento de Teruel por subvenciones de cualquier naturaleza, pendientes de reintegro.

- Que los datos y documento que se contienen en el presente certificado y en la documentación justificativa aportada son ciertos.

b.4) Documento resumen justificación (Anexo 9). Se cuantificarán los importes totales que la entidad o beneficiario considere correctamente justificados según la documentación presentada.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través del correspondiente trámite en la sede electrónica. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se aprueba en esta convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

Décimo.- Corresponderán en cualquier caso al Excmo. Ayuntamiento de Teruel las potestades de interpretación, resolución de dudas, modificación y resolución del presente Convenio.

Decimoprimero. -Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de llevar a cabo el control de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento. Esta comisión estará formada por 2 miembros de cada una de las partes firmantes. Por parte del Ayuntamiento de Teruel, actuará como presidente el Concejal de Deportes y también asistirá a la misma el Técnico del Servicio Municipal de Deportes. Por parte del Club Deportivo Teruel, formaran parte de la comisión el Presidente del Club y otro miembro a propuesta de este.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprendan del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá en un plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de las reuniones

Decimosegundo.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, son causas de resolución del presente Convenio, no teniendo en ninguna de ellas derecho el Club Deportivo Teruel a indemnización alguna, las siguientes:

a) El cumplimiento del plazo de vigencia del presente Convenio.

b) El incumplimiento por parte del Club Deportivo Teruel de cualquiera de las obligaciones a asumir por él en virtud del presente Convenio.

c) Cuando, por razones de interés público, el Ayuntamiento de Teruel así lo estime pertinente.

d) El acuerdo mutuo de las partes.

e) Las demás causas legalmente previstas.

f) La infracción grave o muy grave en materia deportiva de acuerdo con lo estipulado en el Titulo VIII de la Ley 16/2018 de 4 de Diciembre de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, cuando esta sea firme.

Decimotercero.- Régimen jurídico y jurisdicción competente. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 d octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento en ejemplar duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel	El Presidente del Club Deportivo Teruel
Emma Buj Sánchez	Santiago Gonzalvo García